

NOVEDADES PARA RECLAMAR EN SITUACIONES DE RETRASO

## El TJUE establece la hora de llegada de un vuelo en el momento en el que abre una de sus puertas

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha hecho pública hoy una [sentencia](#) en la que establece de forma concreta el momento en el que se considera que un avión ha llegado a su destino, a efectos de que los usuarios que sufran algún retraso en su vuelo tengan claro si tienen derecho a una indemnización. Concretamente, el tribunal europeo ha señalado que se debe considerar hora de llegada de un vuelo el momento en el que el aparato abre al menos una de las puertas del avión.

En sus alegaciones, la compañía establecía como hora de llegada el momento en el que el avión tocaba tierra lo cual hacía que el retraso acumulado por el vuelo no llegara a las tres horas (por apenas dos minutos), impidiendo así el cobro de una indemnización. Sin embargo, el tribunal explica que dado que durante el vuelo “los pasajeros permanecen en un espacio cerrado” en el que no pueden “gestionar sus asuntos familiares, sociales o profesionales” y que esa situación no cambia al tocar tierra, la hora de llegada debe establecerse en el momento en el que pueden reanudar su actividad normal y sitúa ese punto en la apertura de, al menos, una de las puertas.

CECU considera muy positiva la sentencia por concretar este concepto, lo que permitirá que los usuarios tengan más claro si tienen derecho a indemnización cuando su vuelo llegue a su destino con tres horas de retraso y puedan acogerse a esta sentencia en futuros conflictos.

Área de Comunicación **CECU**

Síguenos  [@CECUconsumo](#)

